



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 70 /21

Rawson (Chubut), 28 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.830, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 101/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RIO MAYO no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N°78/21F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, de la contestación de la Nota N°78/21F.3

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RIO MAYO: Intendente: Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N°78/21F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES